



## Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



---

# Diferencias autonómicas también en el sistema electrónico judicial

Estamos ya acostumbrados en nuestro país a que, en función del territorio donde vivamos, encontremos **diferencias notables** en cuanto a la sanidad, educación, servicios sociales, agricultura, ganadería, comercio, turismo, e incluso también, en el ámbito de la justicia.

Vaya por delante que, vivimos en un Estado Autonómico, en el que se reconoce la **autonomía política y financiera de las distintas regiones**, teniendo competencias éstas para aprobar leyes en las materias que así sus Estatutos les reconocen, así como las tareas ejecutivas necesarias.

El problema surge, cuando la diversidad, que puede ser enriquecedora, acaba provocando diferencias de trato a los ciudadanos en función de donde residan, **discriminación** que a todas luces debe ser corregida. En otras ocasiones, sin llegar al injusto trato desigual, se ponen barreras donde no las hay.

En este sentido, la enésima diferencia entre Autonomías la encontramos precisamente en sede judicial. Así, en el año 2016 se implantó por vez primera en España el sistema de comunicaciones electrónicas con la Administración de Justicia: LEXNET a partir de la entrada en vigor del [Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre](#) por el que se regula la meritada plataforma telemática.

"El sistema LEXNET ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |